



**PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Montevideo, 17 MAYO 2022

**VISTO:** la convocatoria para la 110ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T);

**RESULTANDO:** I) que la referida Conferencia Internacional del Trabajo se llevará a cabo en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 27 de mayo al 11 de junio de 2022 y las reuniones preliminares de los Grupos, Empleadores y Trabajadores el día 29 de mayo de 2022;

II) que la Delegación Nacional a la 110ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo es necesariamente de carácter tripartito, conforme lo establecen los párrafos 1 y 2 del Artículo 3º de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo;

III) que concurrirán como delegados a la citada Conferencia, el Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Dr. MARIO ALBERTO ARIZTI BRUSA, la Directora General de Secretaría Dra. VALENTINA ARLEGUI ATANASIU, como Consejero Técnico y Delegado Suplente el Inspector General del Trabajo y de la Seguridad Social Dr. MARCOS TOMÁS TEIJEIRO FUSSI, como Consejero Técnico el Dr. PEDRO GARI IRURETA GOYENA, como Delegado del Sector Trabajador el Sr. JORGE ARIEL BERMÚDEZ LAURENZO, como Consejero Técnico y Delegado Suplente el Sr. JOSÉ GERVASIO OLIVERA TRILLO, como Consejera Técnica la Dra. JOANNA VANESSA BUSTAMANTE RODRÍGUEZ, del Plenario Intersindical de Trabajadores – Convención Nacional de Trabajadores, como Delegado del Sector Empleador el Sr. ANDRÉS VICENTE FOSTIK BRITO, de la Cámara de Industrias del Uruguay, y como Consejeros Técnicos el Dr. DIEGO CARLOS YARZA CALATRELLA, de la Cámara de Comercio y Servicios del Uruguay y el Dr. PELAYO GUZMÁN SCREMINI FABBIANI, de la Cámara de Industrias del Uruguay, como Consejero Técnico el Dr. JUAN MARÍA MAILHOS GUTIÉRREZ, de la Cámara de Comercio y Servicios del Uruguay quien participará de forma

virtual, el cual no genera gastos para el Estado;

**CONSIDERANDO:** I) que es de interés nacional participar en la 110ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo integrando para esta última una delegación de carácter tripartito, para la cual el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social realizó las correspondientes consultas con las organizaciones profesionales más representativas;

II) que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13º, inciso 2 a) de la Constitución Internacional del Trabajo, corresponde que el Gobierno asuma los costos de los pasajes y viáticos de sus propios delegados, así como de los Delegados Empleadores y Trabajadores y sus Consejeros Técnicos;

**ATENCIÓN:** a lo establecido por el Artículo 19 de la Ley N° 15.809, de fecha 8 de abril de 1986, Artículo 53 de la Ley N° 16.170, de fecha 28 de diciembre de 1990, Artículo 49 de la Ley N° 19.924, de fecha 18 de diciembre de 2020, Artículo 54 de la Ley N° 16.170, Artículo 46 de la Ley N° 19.924, Decreto N° 401/991, de fecha 5 de agosto de 1991, Decreto N° 148/992, de fecha 3 de abril de 1992, Decreto N° 229/996, de fecha 18 de junio de 1996, Decreto N° 43/001, de fecha 7 de febrero de 2001, Decreto N° 56/002, de fecha 19 de febrero de 2002, Decreto N° 90/002, de fecha 14 de marzo de 2002, Decreto N° 7/009, de fecha 2 de enero de 2009 y Decreto N° 108/015, de fecha 7 de abril de 2015, y por el numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 421/020, de fecha 1º de abril de 2020 en la redacción dada por la Resolución del Poder Ejecutivo N° 216/021, de fecha 3 de noviembre de 2021;

## **EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

**en ejercicio de atribuciones delegadas**

### **RESUELVE:**

**1º) DESÍGNASE** en Misión Oficial a la Delegación Tripartita que concurrirá a la 110ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, que se llevará a cabo en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 27 de mayo al 11 de junio de 2022 y las reuniones preliminares de los Grupos Empleadores y Trabajadores el día 29 de mayo de 2022, que estará integrada de la siguiente forma:

Dr. MARIO ALBERTO ARIZTI BRUSA - Delegado Gobierno



Ministerio  
de Trabajo y  
Seguridad Social

Dra. VALENTINA ARLEGUI ATANASIU - Delegado Gobierno

Dr. MARCOS TOMÁS TEIJEIRO FUSSI - Consejero Técnico y Delegado Suplente

Dr. PEDRO GARI IRURETA GOYENA - Consejero Técnico

Sr. JORGE ARIEL BERMÚDEZ LAURENZO - Delegado del Sector Trabajador

Sr. JOSÉ GERVASIO OLIVERA TRILLO - Consejero Técnico y Delegado Suplente

Dra. JOANNA VANESSA BUSTAMANTE RODRÍGUEZ - Consejera Técnica

Sr. ANDRÉS VICENTE FOSTIK BRITO - Delegado del Sector Empleador

Dr. DIEGO CARLOS YARZA CALATRELLA - Consejero Técnico

Dr. PELAYO GUZMÁN SCREMINI FABBIANI - Consejero Técnico

Dr. JUAN MARÍA MAILHOS GUTIÉRREZ - Consejero Técnico

**2°) ESTABLÉCESE** que los gastos de pasaje aéreo correspondiente a los Delegados y Consejeros Técnicos, asistentes a la Conferencia Internacional del Trabajo en clase económica, por el trayecto Montevideo – Ginebra – Montevideo, tendrán un costo total de U\$S 20.120,00 (dólares americanos veinte mil ciento veinte con 00/100).

**3°) LOS** viáticos de la Delegación Nacional a la 110ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo integrada por los delegados Gubernamentales Dr. MARIO ALBERTO ARIZTI BRUSA, por 10 días al 100% con el 40 % de incremento ya incluido en calidad de Secretario de Estado (Decreto N° 401/991 Artículo 5°; modificado por Decreto 297/995; Decreto 43/001, Artículo 6° y 7°; vigentes según Decreto 90/002, Artículo 1° y 3°); Dra. VALENTINA ARLEGUI ATANASIU por 16 días al 100% y 2 días al 40 %; Dr. MARCOS TOMÁS TEIJEIRO FUSSI por 16 días al 100% y 2 días al 40 %; Dr. PEDRO GARI IRURETA GOYENA por 16 días al 100% y 2 días al 40 %; Sr. JORGE ARIEL BERMÚDEZ LAURENZO por 14 días al 100% y 2 días al 40 %; Sr. JOSÉ GERVASIO OLIVERA TRILLO por 16 días al 100% y 2 días al 40 %; Dra. JOANNA VANESSA BUSTAMANTE RODRÍGUEZ por 16 días al 100% y 2 días al 40 %; Sr. ANDRÉS VICENTE FOSTIK BRITO por 16 días al 100% y 2 días al 40 %; Dr. DIEGO CARLOS YARZA CALATRELLA por 14 días al 100% y 2 días

al 40 %; Dr. PELAYO GUZMÁN SCREMINI FABBIANI por 16 días al 100% y 2 días al 40 %; a U\$S 404 por día (dólares americanos cuatrocientos cuatro con 0/100) hacen un total de U\$S 65.124,80(dólares americanos sesenta y cinco mil ciento veinticuatro con 80/100).

**.4°) LOS** gastos de pasajes y viáticos se atenderán con cargo a Rentas Generales, Financiación 1.1, Objeto del Gasto 232.000 y 235.000 respectivamente, conforme a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley N° 15.809, de fecha 8 de abril de 1986, Artículo 53 de la Ley N° 16.170, de fecha 28 de diciembre de 1990, Artículo 49 de la Ley N° 19.924, de fecha 18 de diciembre de 2020, Artículo 54 de la Ley N° 16.170, Artículo 46 de la Ley N° 19.924, por los Decretos N° 401/991, de fecha 5 de agosto de 1991, modificado por Decreto 297/995; Decreto 43/001, Artículo 6° y 7°; vigentes según Decreto 90/002, Artículo 1° y 3°, N° 148/992, de fecha 3 de abril de 1992, N° 229/996, de fecha 18 de junio de 1996, N° 43/001, de fecha 7 de febrero de 2001, N° 56/002, de fecha 19 de febrero de 2002, N° 90/002, de fecha 14 de marzo de 2002, N° 7/009, de fecha 2 de enero de 2009 y N° 108/015, de fecha 7 de abril de 2015, y por el numeral 1° de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 421/020, de fecha 1° de abril de 2020 en la redacción dada por la Resolución del Poder Ejecutivo N° 216/021, de fecha 3 de noviembre de 2021.

**5°) DISPÓNESE** que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 9° del Decreto N° 148/992, de fecha 3 de abril de 1992.

**6°) POR** intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores se proporcionará la documentación correspondiente.

**7°) COMUNÍQUESE**, y pase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

  
Dr. Rodrigo Ferrés Rubio  
Prosecretario  
Presidencia de la República